



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO N°. 15
-9 de Septiembre de 2016-

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 14 de 2009 (Reglamento Estudiantil), artículo 12, parágrafo 2°"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Acuerdo de Consejo Superior No. 14 de 2009 (*Reglamento Estudiantil*), artículo 12°, parágrafo 2°, consagra que "en caso que una o varias personas admitidas no se matriculen, se escogerán los aspirantes que siguen en su estricto orden de lista de acuerdo con el puesto obtenido. Serán llamados mediante convocatoria pública una vez se cumpla la fecha de matrícula; el número máximo de convocatorias será de dos (2); sin perjuicio del aviso inmediato que debe darse al interesado a la dirección y teléfono que suministro al momento de la inscripción".
- B. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de 25 de agosto de 2016, consideró propuesta de modificación del Acuerdo de Consejo Superior No. 14 de 2009 (*Reglamento Estudiantil*), artículo 12°, parágrafo 2°, presentada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, y expidió el Acuerdo No. 28, por medio del cual propone al Honorable Consejo Superior, aprobar la modificación del Reglamento Estudiantil, así: "En caso que una o varias personas admitidas no se matriculen, se escogerán los aspirantes que siguen en estricto orden de la lista de acuerdo con el puesto obtenido. Serán llamados mediante convocatoria pública una vez se cumpla la fecha de matrícula; el número máximo de convocatorias será de dos (2); dichas convocatorias serán publicadas, mediante la pagina web de la Universidad y de manera física en las carteleras del Centro de Admisiones, Registro y Control. A partir de la fecha de la última convocatoria pública de cupos sobrantes, se tienen cinco (5) días hábiles para publicación de resultados, tres (3) días hábiles para realizar matrícula financiera ordinaria, un (1) día hábil para realizar matrícula financiera extraordinaria y dos (2) días hábiles siguientes a la matrícula extraordinaria, para realizar la matrícula académica."
- C. Que el Consejo Superior, consideró pertinente modificar la propuesta presentada, modificando el termino de "Convocatoria Pública" por "Comunicación", y su inciso final así: "A partir de la fecha de publicación de resultados de la comunicación de cupos sobrantes, se tienen cinco (5) días hábiles para difusión de esta información, tres (3) días hábiles para realizar matrícula financiera ordinaria, un (1) día hábil para realizar matrícula financiera extraordinaria y dos (2) días hábiles siguientes a la matrícula extraordinaria, para realizar la matrícula académica." (Subrayado propio)
- D. Que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*), artículo 24°, literal d), es competencia del Consejo Superior modificar los Estatutos y Reglamentos de la institución.

f



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

E. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2016, consideró la propuesta de modificación del Acuerdo de Consejo Superior No. 14 de 2009 (*reglamento estudiantil*), artículo 12°, parágrafo 2°, encontrando oportuno y conveniente aprobarla con las modificaciones incorporadas, por lo que,

ACUERDA

Artículo 1.- Modifícase el Acuerdo No. 14 de 2009 (*Reglamento Estudiantil*), artículo 12°, parágrafo 2°, así:

"En caso que una o varias personas admitidas no se matriculen, se escogerán los aspirantes que siguen en estricto orden de la lista de acuerdo con el puesto obtenido.

Se les informara a los aspirantes mediante comunicación una vez se cumpla la fecha de matrícula; el número máximo de comunicaciones será de dos (2); dichas comunicaciones serán publicadas, en la pagina web de la Universidad y de manera física en las carteleras del Centro de Admisiones, Registro y Control.

A partir de la fecha de publicación de resultados de la comunicación de cupos sobrantes, se tienen cinco (5) días hábiles para difusión de esta información, tres (3) días hábiles para realizar matrícula financiera ordinaria, un (1) día hábil para realizar matrícula financiera extraordinaria y dos (2) días hábiles siguientes a la matrícula extraordinaria, para realizar la matrícula académica."

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2016


PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Presidente


MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria